

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 434

SAN SALVADOR, LUNES 31 DE ENERO DE 2022

NUMERO 21

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		RAMO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdo No.462.- Se acepta la renuncia que del cargo de Gobernador Departamental Suplente del departamento de La Unión, ha presentado el Licenciado Carlos Mauricio Herrera González.	4	Acuerdos Nos. 1396 y 1450.- Se otorga a la sociedad contribuyente Industrias Quantum Motors, Sociedad Anónima de Capital Variable, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en la Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de Medios de Transporte Eléctrico e Híbridos.	13-18
Acuerdo No. 81.- Se encarga el Despacho de Obras Públicas y de Transporte, al señor Viceministro de Transporte, Ad-Honorem.	4	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 82.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 72, emitido por la Presidencia de la República, con fecha 18 de enero de 2022.	4	RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos Nos. 83 y 515.- Se modifican dos Acuerdos Ejecutivos, emitidos por la Presidencia de la República.	5	Acuerdos Nos. 15-2136, 15-1600 y 15-1656.- Acuerdos relacionados a planes de estudio de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.	19-20
Acuerdo No. 84 - Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	5	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
MINISTERIO DE HACIENDA		RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Decreto No. 1.- Apruébese el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.	6-12	Acuerdo No. 15-0900.- Se autoriza a la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios, la ampliación de servicios académicos en la Penitenciaría Central La Esperanza y en el Centro de Readaptación de Mujeres de Ilopango del departamento de San Salvador, del Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.	20-21
		Acuerdos Nos. 15-1221, 15-1298, 15-1397, 15-1398 y 15-1522.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.	21-23

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decretos Nos. 18 y 19.- Se establecen Áreas Naturales Protegidas en diferentes inmuebles..... 24-79
Acuerdo No. 142.- Se acuerda acreditar a la nueva Junta Directiva del Comité Local del Humedal Embalse Cerrón Grande..... 80-82

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 841-D, 926-D, 1233-D, 1273-D, 1290-D y 1321-D - Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 83

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 1.- Ampliación al Plazo de Vigencia de las Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental Relacionadas con la Comunicación de Hallazgos y Lectura de Borrador de Informe..... 84

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

Resoluciones Nos. T-0051-2022, T-0052-2022, T-0053-2022, T-0054-2022, T-0055-2022, T-0056-2022 y T-0057-2022.- Diferentes resoluciones emitidas por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones..... 85-108

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Derogatoria del Artículo 6 literal b) de la Ordenanza de Prestación de Servicio de Agua Potable del municipio de Villa El Carmen, departamento de Cuscatlán..... 109

Decreto No. 4.- Ordenanza para la Prestación del Servicio de Agua Potable del municipio de Villa El Refugio, departamento

de Ahuachapán..... 110-112

Presupuesto General del año 2022 del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel..... 113-119

Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Fernando, departamento de

Morazán..... 120

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Unidos por el Pueblo Tongolona, del Caserío La Presa, Cantón Tongolona", "El Bambú" y "Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico, que se denomina Manantial de Esperanza, de los Caseríos El Altiflo, La Toruga, Piedra Parada, Los Santos, Capilla Centro, La Ceiba, Llano Verde, Cantón Hondable" y Acuerdos Nos. 5, 8 y 16, emitidos por las Alcaldías Municipales de Moncagua, Jiquilisco y Corinto, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 121-145

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 146-147
Aceptación de Herencia..... 147
Herencia Yacente..... 147
Edicto de Emplazamiento..... 148-149
Marca de Producto..... 149

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia..... 150

DECRETO 04

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.**CONSIDERANDO.-**

- I. Que es necesario contar con una ordenanza que regule la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable propiedad de la municipalidad.
- II. Que el Código Municipal faculta al Concejo Municipal poder decretar ordenanzas y reglamentos locales, según el Artículo 3 numeral 5.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 numeral 1° y Art. 7 numeral 1° del Código Municipal, los Municipios tienen la facultad para acordar la creación de entidades en forma directa.
- IV. Que en cumplimiento al Artículo 32 del código municipal.

POR TANTO: El concejo en uso de sus facultades que señala el Art. 204 No. 1 y 5 de la Constitución de la República, el Art.30 No. 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5 y 7 inc. 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:**LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE VILLA EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,****CAPITULO I****NATURALEZA, OBJETIVO Y CONSTITUCION.**

Art.1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la distribución del servicio de agua potable, en forma eficiente y separadamente de las demás actividades municipales y así mismo establecer la tarifa de las tasas y cobro por servicios de agua potable.

Art. 2.- Para que el servicio funcione adecuadamente, se faculta:

- a) Nombrar el personal competente y conocedor de ese trabajo y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal
- b) Llevar los registros contables mediante los libros necesarios de ingresos, egresos y el margen de excedentes para mejorar la prestación del servicio.
- c) Emplear recibos o facturas especiales, autorizados por la Alcaldía Municipal para el control de ingresos y egresos.

Art.3.- El servicio será administrado por la persona que designe el Concejo Municipal que de preferencia sea habitante de la comunidad beneficiada asimismo será el responsable de la administración quien deberá dar cuenta al Concejo y a cualquier habitante del municipio acerca de la situación administrativa, técnica y financiera mensualmente o cuando así lo soliciten.

Art.4.- Al encargado de cobros, vigilante y bombero del proyecto de agua, se le pagará de los mismos ingresos obtenidos del pago de cuotas por el servicio de agua potable.

Asimismo los gastos de energía eléctrica serán cancelados de los ingresos obtenidos por el pago de cuotas por el servicio de agua potable

Art.5.- Cuando un proyecto sea administrado por la municipalidad y sea transferido a la comunidad, o una persona natural o jurídica deberá de hacerse a través de un punto de acta o convenio de entrega, que contenga el listado de los usuarios.

En los casos que sea la comunidad quien transfiera el proyecto se deberá realizar de la misma manera en que se establece en el inciso anterior.

Art.6.- Se establecen las siguientes tarifas por el servicio de agua potable que presta la municipalidad por su consumo de agua potable en metro cúbico se detalla a continuación:

- | | |
|---|----------|
| a) Por el derecho de conexión de agua potable domiciliar | \$ 75.00 |
| b) Por cuota fija mensual por servicio domiciliar de agua potable | \$ 5.00 |
| c) Por el servicio de reconexión del servicio de agua potable domiciliar, la cual será suspendida por la falta de pago de dos meses consecutivos- | \$ 10.00 |

CAPITULO IV.**COMITÉ LOCAL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

Art. 22.- El municipio de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán fomentará la organización y funcionamiento de los comités locales que tenga como función la vigilancia de los proyectos relacionados al servicio de agua potable.

Art. 23.- La creación del comité local organizador estará conformado al menos por dos personas de las distintas comunidades usuarias del servicio de agua potable, que tendrá la facultad de fiscalizar o pedir cuenta sin ninguna restricción los ingresos y egresos a los que administren los proyectos de aguas.

Art. 24.- El comité administrador del servicio de agua potable podrá ejercer sus funciones por un periodo de tres años y será juramentado por el Alcalde Municipal o algún delegado de ésta, y todo lo acontecido quedara en acta para ser ratificada por el Concejo Municipal mediante un acuerdo municipal.

Art. 25.- El comité local administrador del servicio de agua potable tendrá los siguientes fines:

- a) Acompañar al Concejo Municipal para ejecutar algún proyecto en beneficio para las comunidades y tendrá participación en los espacios en donde el concejo considere necesario.
- b) Proponer y desarrollar proyectos en relación al cuidado y mantenimiento de pozos municipales.
- c) Solicitar rendición de cuentas a los encargados de administrar los proyectos de aguas y de esa forma poder comunicar a las comunidades, cuando ellos así lo soliciten.

Art 26.- El comité de desarrollo tendrá la siguiente estructura:

- a) Un presidente/a
- b) Un vicepresidente/a
- c) Un secretario/a
- d) Un sindico/a
- e) Un o una vocal.

Art. 27.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de la Alcaldía municipal de Villa El Refugio, departamento de Ahuachapán, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

DARWIN FABRICIO REGALADO LUCHA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSELINE GABRIELA CHINCHILLA SANTOS,
SECRETARIA MUNICIPAL.

MIGUEL ANGEL ARGUETA,
SINDICO MUNICIPAL.

EDSON RENE RODRIGUEZ BONILLA,
PRIMER REGIDOR.

DORA ALICIA QUIÑONEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

EDWARD ENRIQUE MARROQUIN CUELLAR,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

- d) En los predios baldíos donde exista mecha instalada, se esté haciendo uso o no del recurso de agua potable deberá cancelar mensualmente. \$ 2.00

Si la conexión de agua potable domiciliar se realiza antes del 31 de enero de 2022 será de gratis.

MULTAS

1. Incumplimiento por Vencimiento \$ 1.14
2. Multa por conexión ilegal (mínima) \$ 114.29

NOTA: En los casos que se hiciera una conexión ilegal se le notificará al usuario, y si en dos días hábiles la situación continúa se dará aviso a la Fiscalía General de la República para iniciar el proceso judicial correspondiente.

Art.7.- El servicio de agua será cobrado en los primeros cinco días hábiles de cada mes en las oficinas de la Alcaldía Municipal, institución bancaria u otro mecanismo que la municipalidad defina, en horas hábiles.

Art.8.- El plazo para pagar el servicio del agua por parte del beneficiario se establece en los primeros 5 días de cada mes, al sexto día el usuario va caer en mora.

Art. 9.- En caso que el usuario caiga en mora según el artículo anterior se notificará dos veces por escrito, a partir de la fecha del vencimiento, caso contrario se le suspenderá el Servicio.

Art.10.- Los pagos de las cuotas del servicio de agua potable serán depositadas en una cuenta especial que será autorizada mediante acuerdo municipal.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Art.11.- Cancelar el derecho de conexión según lo estipulado en la ley de tasas por servicios.

Art. 12.- Cancelar el consumo mensual según lo estipulado en la ordenanza de tasas por servicios.

Art. 13.- Cuidar el recurso hídrico a través del buen uso del mismo.

Art. 14.- Contratar los servicios de fontanería y erogar gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los fondos acumulados por cuotas de servicios.

Art. 15.- Cada usuario debe realizar los trabajos pertinentes a la conexión de su acometida a partir de la mecha asignada.

Art. 16.- Reportar los daños o desperfectos por fugas que se den en la red de distribución.

Art. 17.- Todo usuario que solicite una nueva acometida deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Copia de escritura de propiedad, promesa de venta o una autorización del propietario.
- b) Copia DUI
- c) Copia de recibo de Energía Eléctrica si hubiere.

CAPITULO III.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 18.- La presente ordenanza responsabiliza a la municipalidad de velar por el buen funcionamiento y administración de los proyectos de agua potable propiedad de la municipalidad; no así en casos de sabotaje.

Art. 19.- La Municipalidad tiene la facultad de orientar y capacitar a las comunidades del buen uso del recurso hídrico y en hábitos en salud y medio ambiente.

Art. 20.- La municipalidad tendrá la responsabilidad de realizar campañas en salud y medio ambiente apoyándose en las instituciones pertinentes.

Art. 21.- La municipalidad tendrá que coordinar con el comité local del servicio de agua potable para la rendición de cuentas a la comunidad del proyecto del servicio de agua potable.